



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Migración**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Nacional de Migración**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No tiene directorio de servidores públicos, ni cumple con todas sus obligaciones de transparencia” (sic)

Asimismo, en apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al Directorio de servidores públicos, para el ejercicio dos mil veintiuno.

Ahora bien, es de precisar que, la denuncia se presentó el trece de abril de dos mil veintidós, día considerado inhábil de conformidad con el acuerdo número ACT-PUB/08/12/2021.06 *“Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para el año 2022 y enero de 2023”* por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su presentación.

II. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0377/2022** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

III. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0625/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinte de abril de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, encontrando cero registros, para el ejercicio dos mil veintiuno, como se aprecia a continuación:

Buscador Nacional - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#*targetInformativa

Aplicaciones Buscador Nacional... Portal de Obligacio... infomex alta infomex admin MéxicoX SEAC Universidad d... Sign In | Pearson En... lectulandia - epub y... infomex

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación Federación

Institución Instituto Nacional de Migración (INM)

Ejercicio 2021

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución Instituto Nacional de Migración (INM)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente), por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

DENUNCIAR

SITIOS DE INFORMACIÓN

Escribe aquí para buscar

01:19 p. m.
21/04/2022

VI. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Migración** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con veintisiete de abril de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, de manera extemporánea, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número INM/OSCJ/UT/061/2022, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual indicó lo siguiente:

“[...]”

Sobre el particular, remito el informe justificado proporcionado por la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Migración mediante el oficio INM/DGA/CAR/DNyC/871/2022, al ser la unidad administrativa responsable de actualizar dicha fracción; aunado a lo anterior, cabe resaltar que de conformidad a lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de la información que obra pública para consultar en dicha fracción se encuentra dentro del primer trimestre de 2022, siendo la información más reciente sin que resulte mantener los datos de periodos anteriores.

Al respecto se solicita respetuosamente se oriente a la persona denunciante a fin de que consulte la información que es de su interés dentro del actual ejercicio 2022, aunado a que al momento de la denuncia dicha información ya se encontraba disponible; para lo cual se adjuntan las pantallas de la Plataforma Nacional de en las que obra la carga a la que se hace alusión.

[...]” (sic.)

Al informe antes señalado el particular adjuntó una captura de pantalla del SIPOT, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

Ejercicio	Fecha de inicio del perf.	Fecha de término del p.	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del serc.	Segundo apellido del se.	Área de
2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO A.	FAUSTO ANSELMO	ALVAREZ	XOCHICALI	O.R.V
2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO D.	MILAGROS MONSERRAT	MORALES	GONZALEZ	O.R.V
2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO D.	LIZ YOHARY	MENDOZA	HERNANDEZ	O.R.V
2022	01/01/2022	31/03/2022	REPRESENTANTE LOCAL M.	FERNANDO	GUZMAN	DELGADO	O.R.TA
2022	01/01/2022	31/03/2022	REPRESENTANTE LOCAL N.	JONATHAN	DE LA CRUZ	GARCIA	O.R.TA

Asimismo, se adjuntó el oficio número INM/DGA/CAR/DNyC/871/2022, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós suscrito por la Directora y Enlace Titular de Transparencia de la Dirección General de Administración, y enviado al Sub Comisionado Jurídico del **Instituto Nacional de Migración**, mediante el cual se señala lo siguiente:

“[...]

En ese sentido y una vez realizada la consulta a la Dirección de Administración de Personal de la Dirección General de Administración de este órgano administrativo desconcentrado, de acuerdo con sus funciones, es esta el área encargada de cargar y actualizar la información correspondiente a la fracción VII, del artículo 70 de la LGTAIP, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que rinde informe justificado mediante oficio número INM/DGA/DAP/00794/2022, mismo que se adjunta al presente para pronta referencia.

De acuerdo a lo instruido por el INAI, se informa que dicha fracción se carga y se actualiza trimestralmente y se conserva en el portal la información vigente, de acuerdo a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

[...]” (sic.)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

Asimismo, se adjuntó el oficio número INM/DGA/DAP/00794/2022, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Área en suplencia por ausencia del Director de Administración, en el cual informa lo siguiente:

“[...]

Al respecto, tomando en consideración que es información relacionada con las funciones de esta Dirección, me permito informar que se ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia, referentes al Directorio, por lo que se adjuntan cinco acuses electrónicos, con los cuales se acredita que la carga y actualización se ha realizado de manera trimestral, de acuerdo con el siguiente cuadro:

OBLIGACIÓN	NORMATIVIDAD	FECHA DE REGISTRO	NO. FOLIO
DIRECTORIO 1ER TRIMESTRE 2021	ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII	31/05/2021	162249517402433
DIRECTORIO 2DO TRIMESTRE 2021	ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII	14/07/2021	162630149405033
DIRECTORIO 3ER TRIMESTRE 2021	ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII	11/10/2021	163399260575533
DIRECTORIO 4TO TRIMESTRE 2021	ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII	13/01/2022	164212055453533
DIRECTORIO 1ER TRIMESTRE 2022	ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII	07/04/2022	164935565070933

Cabe señalar, que hay nombres del personal adscrito a los Aeropuertos Internacionales en México, mandos medios de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria y del Centro de Evaluación y Control de Confianza, clasificados como información RESERVADA de conformidad con las resoluciones de fechas 25 de abril de 2018, 03 de octubre de 2018 y 13 de septiembre de 2021, emitidas por nuestro Comité de Transparencia.

[...]” (sic.)

Al oficio anterior, el sujeto obligado adjuntó las siguientes capturas de pantalla que corresponden al SIPOT:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

INFORMACION_203_598603 [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto
1	Nombre del Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración (INM)			
2	Información: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública			
3	Ejercicio: 2022			
6	2022	01/01/2022	31/03/2022	CP02164168-6134 JEFE DE DEPARTAMENTO DE
7	2022	01/01/2022	31/03/2022	CP02164168-6134 JEFE DE DEPARTAMENTO DE
8	2022	01/01/2022	31/03/2022	CP02164168-6128 JEFE DE DEPARTAMENTO AU
9	2022	01/01/2022	31/03/2022	CPH1156164-0030 PSICOLOGO E
10	2022	01/01/2022	31/03/2022	CPH1156164-0035 PSICOLOGO A
11	2022	01/01/2022	31/03/2022	CPH1156164-6110 POLIGRAFISTA II
12	2022	01/01/2022	31/03/2022	CPH1156164-6112 POLIGRAFISTA M
13	2022	01/01/2022	31/03/2022	CPH1156164-0046 SUBDIRECTOR DE SEGURIDA
14	2022	01/01/2022	31/03/2022	CPH1156164-0045 SUBDIRECTOR DE EQUIPAMI
15	2022	01/01/2022	31/03/2022	CPH1156164-0034 SUBDIRECTOR DE LA MEJOR.

INFORMACION_203_598603 [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

Segundo Apellido Del Servidor(a) Público	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Denominación Oficial: Clave	Denominación Oficial: Nombre de La Entidad	Denominación Oficial: Código	Áreas (Responsables) Que Generan Poderes	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
RESERVADA	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE EYAI	?	Ciudad de México	6470	DIRECCION DE ADMINISTR 07/04/2022	07/04/2022	07/04/2022	DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE 2018, 25 DE ABRIL DE 2019 Y 13 DE SEPT DE LA PERSONA QUE OCUPA ESTE PUESTO CLASIFICADA COMO RESERVADA https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2018.pdf https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2021.pdf https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/116000.pdf	
RESERVADA	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE EYAI 01/07/2018	?	Ciudad de México	6470	DIRECCION DE ADMINISTR 07/04/2022	07/04/2022	07/04/2022	DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE 2018, 25 DE ABRIL DE 2019 Y 13 DE SEPT DE LA PERSONA QUE OCUPA ESTE PUESTO CLASIFICADA COMO RESERVADA https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2018.pdf https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2021.pdf https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/116000.pdf	
RESERVADA	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE EYAI 01/06/2016	?	Ciudad de México	6470	DIRECCION DE ADMINISTR 07/04/2022	07/04/2022	07/04/2022	DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE 2018, 25 DE ABRIL DE 2019 Y 13 DE SEPT DE LA PERSONA QUE OCUPA ESTE PUESTO CLASIFICADA COMO RESERVADA https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2018.pdf https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2021.pdf https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/116000.pdf	

INFORMACION_203_598603 [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

Nombre Del Servidor(a) Público	Primer Apellido Del Servidor(a) Público	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Denominación Oficial: Clave	Denominación Oficial: Nombre de La Entidad	Denominación Oficial: Código	Áreas (Responsables) Que Generan Poderes	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
JUAN CARLOS CALDERON	LOPEZ		DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONA	01/02/2021	?	Ciudad de México	11510	DIRECCION DE ADMINISTR 07/04/2022	07/04/2022	07/04/2022
BELÉN CLETO	VEGA		DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONA	16/03/2022	?	Ciudad de México	11510	DIRECCION DE ADMINISTR 07/04/2022	07/04/2022	07/04/2022
EDGAR EDUARDO MARTINEZ	ESCANILLA		DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONA	01/02/2021	?	Ciudad de México	11510	DIRECCION DE ADMINISTR 07/04/2022	07/04/2022	07/04/2022
RESERVADA	RESERVADA	RESERVADA	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE EYAI	?		Ciudad de México	6470	DIRECCION DE ADMINISTR 07/04/2022	07/04/2022	07/04/2022
RESERVADA	RESERVADA	RESERVADA	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE EYAI	01/07/2018	?	Ciudad de México	6470	DIRECCION DE ADMINISTR 07/04/2022	07/04/2022	07/04/2022



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

Clase O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Pública(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Pública(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Pública(a)	Area de Adscripción	
6	CFD02156108-6362	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	ISABEL	PEREZ	PEREZ	O R VERACRUZ
7	CFD02156108-6369	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN LA ESTACION MIGRATORIA FAUSTO ANSELMO	ALVAREZ	YOCHICALI		O R VERACRUZ
8	CFD02156108-6368	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GEN/MILAGROS MONSERRAT	MORALES	GONZALEZ		O R VERACRUZ
9	CFD02156108-6367	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	LIZ YOHARY	MEJICODA	HERRANDEZ	O R VERACRUZ
10	CFI2256105-6347	REPRESENTANTE LOCAL MATAMOROS	FERNANDO	GUZMAN	DELGADO	O R TAMAULIPAS
11	CFI2256105-6348	REPRESENTANTE LOCAL NUEVO LAREDO	JONATHAN	DE LA CRUZ	GARCIA	O R TAMAULIPAS
12	CFI2256105-6346	REPRESENTANTE LOCAL MIGUEL ALEMAN	LIBRADO	TREVINO	GUTIERREZ	O R TAMAULIPAS
13	CFI2256105-6230	SUBDIRECTOR DE ATENCION AL MIGRANTE	DANIELA	FRANCO	VAZQUEZ	O R TAMAULIPAS
14	CFD02156108-6333	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMA PAISAJE	CELENE	RUBALCAVA	SUAREZ	O R SONORA
15	CFD02156108-6332	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GEN/BIANKA/HELENA	RODRIGUEZ	ALAYA		O R SONORA

Finalmente, el sujeto obligado adjuntó cinco comprobantes de procesamiento con las siguientes características:

- Comprobante de procesamiento con número de folio 162249517402433 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, con tipo de operación Alta y estatus de terminado de la carga de mil trescientos setenta y nueve registros en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General y nombre de archivo 7-LGT Art_70_Fr_VII_SIPOT_1ERTRIM2021.xlsx
- Comprobante de procesamiento con número de folio 162630149405033 de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, con tipo de operación Alta y estatus de terminado de la carga de mil trescientos setenta y nueve registros en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General y nombre de archivo 7-LGT Art_70_Fr_VII_SIPOT_2oTRIM2021.xlsx
- Comprobante de procesamiento con número de folio 633119260575533 de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, con tipo de operación Alta y estatus de terminado de la carga de mil trescientos setenta y nueve registros en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General y nombre de archivo 7-LGT Art_70_Fr_VII_SIPOT_3ERTRIM2021.xlsx
- Comprobante de procesamiento con número de folio 164212055453533 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós con tipo de operación Alta y estatus de terminado de la carga de mil trescientos setenta y nueve registros en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General y nombre de archivo 7-LGT Art_70_Fr_VII_SIPOT_4OTRIM2021.xlsx
- Comprobante de procesamiento con número de folio 164935565070933 de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

fecha siete de abril de dos mil veintidós con tipo de operación Alta y estatus de terminado de la carga de mil trescientos setenta y nueve registros en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General y nombre de archivo 7-LGT Art_70_Fr_VII_SIPOT_1ERTRIM2022.xlsx

IX. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio de servidores públicos, encontrando cero registros para la información vigente, como se aprecia a continuación:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Instituto Nacional de Migración**, manifestando que, a su consideración, no tiene Directorio de servidores públicos, ni cumple con todas sus obligaciones de transparencia.

Una vez admitida la denuncia, el **Instituto Nacional de Migración**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que de conformidad con lo establecido en los lineamientos Técnicos Generales, la información se encuentra publicada dentro del primer trimestre de dos mil veintidós, en razón de que se trata de la información más reciente sin que resulte obligatorio mantener la información de periodos anteriores.
- Que se oriente al denunciante a consultar la información de su interés dentro del primer trimestre de dos mil veintidós, toda vez que, al momento de la presentación de la denuncia, la información ya se encontraba disponible, para su consulta en dicho trimestre de dos mil veintidós.
- Que la fracción denunciada se carga y actualiza de manera trimestral y se conserva en el sitio de internet la información vigente de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Que se cumplió en tiempo y forma con la obligación de transparencia relativa al Directorio de servidores públicos, lo cual se acredita con los cinco comprobantes de procesamiento adjuntos.
- Que hay nombres de personal adscrito a los Aeropuertos internacionales en México, que son mandos medios de diversas unidades administrativas que se encuentran clasificados como reservados de conformidad con resoluciones de diversas fechas aprobadas por el comité de transparencia.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que disponen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad¹¹. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral y en su caso 15 días hábiles posteriores de alguna modificación, la información relativa al Directorio de los servidores públicos, y se debe de conservar la información vigente.

Ahora bien, no se omite señalar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia relativa a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, al señalar que el **Instituto Nacional de Migración** no tiene Directorio de servidores públicos, ni cumple con todas sus obligaciones de transparencia, señalando para tal efecto, los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

En ese orden de ideas, los Lineamientos Técnicos Generales disponen que debe estar publicada la información vigente por lo que, en el presente caso, la información que se debe de analizar es la relativa al cuarto trimestre de dos mil veintiuno.

Así las cosas, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio de servidores públicos, se pudo apreciar que el sujeto obligado no cuenta con registros publicados en el cuarto trimestre de dos mil veintiuno, como se puede observar en la imagen visible en el Resultando V de la presente Resolución.

Sin embargo, es de resaltar que los Lineamientos Técnicos Generales disponen en el numeral Octavo, fracción II lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Al respecto, los Lineamientos Técnicos Generales, señalan que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la PNT dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, lo que en el presente caso así aconteció por las siguientes consideraciones:

1. Mediante el informe justificado, el sujeto obligado señaló que la información se encontraba publicada en el primer trimestre de dos mil veintidós, y que no existe una obligatoriedad para mantener publicada información de periodos anteriores.
2. Como medio de prueba, el sujeto obligado adjuntó el comprobante de procesamiento con las siguientes características: Comprobante de procesamiento con número de folio 164935565070933 de fecha siete de abril de dos mil veintidós con tipo de operación Alta y estatus de terminado de la carga de mil trescientos setenta y nueve registros en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General y nombre de archivo 7-LGT Art_70_Fr_VII_SIPOT_1ERTRIM2022.xlsx

En ese orden de ideas, al momento de que el particular presentó su denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es decir, el dieciocho de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado ya había actualizado la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, pues del comprobante de procesamiento se puede advertir con claridad que dicha acción se llevó a cabo el día siete de abril de dos mil veintidós, es decir, previo a la presentación de la denuncia.

En esa tesitura, se considera que el sujeto obligado cargó la información del primer trimestre de dos mil veintidós, dentro de los treinta días naturales al periodo a reportar que, en este caso, y cómo se señaló previamente, es el primer trimestre de dos mil veintidós.

No obstante, la correcta publicación de la información del primer trimestre de dos mil veintidós no es materia de análisis de la presente Resolución, toda vez que, el particular señaló únicamente los cuatro trimestres de dos mil veintiuno como periodo denunciado en el detalle de la denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

En razón de lo anterior, se pudo corroborar que, el **Instituto Nacional de Migración**, al momento de la presentación de la denuncia de mérito, había actualizado la información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, para primer trimestre de dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales que señalan que, los sujetos obligados deben cargar la información dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo a reportar, motivo por el cual, el particular no pudo localizar información en los formatos correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno y, en consecuencia, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En ese entendido, de una segunda verificación realizada por la Dirección General, se advierte que el sujeto obligado no cuenta información por las razones expuestas con anterioridad.

Es así que, este Instituto considera **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia que nos ocupa, tenía publicada la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General relativa al Directorio de servidores públicos, en el formato correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, se **INSTA** al **Instituto Nacional de Migración** para que, en futuras ocasiones, remita su informe justificado dentro de los plazos señalados por este Instituto y de conformidad con lo que disponen los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Migración**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración**

Expediente: DIT 0377/2022

Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0377/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cuatro de mayo de dos mil veintidós.

